

Ente fiscalizado: Municipio de Tampacán, S.L.P.

Fondo: Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

Número de auditoría: AEFMOD-93-FISMDF-2018

Tipo de auditoría: Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Tampacán, S.L.P., del ejercicio 2018, relativos a la revisión de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2019.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Federales transferidos al municipio a través del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

| | |
|----------------------------------|------------------|
| Universo seleccionado: | \$ 36,912,797.34 |
| Muestra auditada: | \$ 36,854,753.00 |
| Representatividad de la muestra: | 99.8% |

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Transferencia de recursos

1. Se verificó que la Secretaría de Finanzas enteró mensualmente en los primeros diez meses del año por partes iguales un importe total de \$36,912,797.34 del FISMDF 2018 asignados al Municipio de Tampacán, S.L.P., de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado.
2. Se constató que el Municipio de Tampacán, S.L.P., abrió una cuenta bancaria específica y productiva para el manejo de los recursos del FISMDF 2018.
3. Se constató con la revisión del estado de cuenta bancario, que el Municipio de Tampacán, S.L.P., transfirió recursos del FISMDF 2018 por \$1,761,681.44, a otras cuentas bancarias para fines distintos a los objetivos del fondo, de los cuales reintegró \$1,753,288.96, sin los intereses correspondientes por su disposición quedando un saldo pendiente por recuperar de \$8,392.48.

Aclaraciones y justificaciones

El municipio no presentó solventación.

Se verificó que el Municipio de Tampacán, S.L.P., no presentó documentación o justificación, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-93-FISMDF-2018-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$8,392.48 (ocho mil trescientos noventa y dos pesos 48/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de FISM DF 2018, por el las trasferencias a otras cuentas bancarias para fines distintos a los objetivos del fondo en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias correspondientes.

Registros contables

4. Se verificó que el Municipio de Tampacán, S.L.P., registró en su contabilidad, las operaciones realizadas con recursos del FISMDF 2018, las cuales disponen de la documentación original justificativa y comprobatoria que cumplió con los requisitos fiscales.
5. Se constató que el Municipio de Tampacán, S.L.P., realizó la cancelación de la documentación original justificativa y comprobatoria con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre del fondo.
6. Se constató que no presentan la evidencia documental de los pagos de Gastos Indirectos por concepto de proyectos para prestación de servicios, por un importe de \$298,189.66.

Aclaraciones y justificaciones

El municipio no presentó solventación.

Se verificó que el Municipio de Tampacán, S.L.P., no presentó documentación o justificación, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-93-FISMDF-2018-01-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$298,189.66 (doscientos noventa y ocho mil ciento ochenta y nueve pesos 66/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de FISM DF 2018, integrados por el pago de gastos indirectos sin documentación comprobatoria en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias correspondientes.

Revisión de la implantación de normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

7. Como resultado de la revisión a las obligaciones derivadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las Normas que de ella se resultan, se determinó que el Municipio de Tampacán Corona, S.L.P., implantó el 80.3% de disposiciones en tiempo y forma, con un cumplimiento razonable el objetivo de armonización contable.

Destino de los recursos

8. Se constató que, al Municipio de Tampacán, S.L.P., le fueron entregados \$36,912,797.34 del FISMDF 2018, y durante su administración se generaron intereses por \$6,333.93, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2018 fue de \$36,919,131.27. De estos recursos, al 31 de diciembre de 2018 se pagó \$36,854,753.00, que representaron el 99.8% del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó que al 31 de diciembre de 2018 el municipio no ejerció el 0.2% de los recursos del fondo, que equivale a \$64,378.27.

Aclaraciones y justificaciones

El municipio no presentó solvencia.

Se verificó que el Municipio de Tampacán, S.L.P., no presentó documentación o justificación, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-93-FISMDF-2018-01-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$64,378.27 (sesenta y cuatro mil trescientos setenta y ocho pesos 27/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de FISM DF 2018, integrados por el pago de subejercicio en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias correspondientes.

9. Se verificó que el Municipio de Tampacán, S.L.P., invirtió recursos del FISMDF 2018 por \$36,397,899.93 que representó el 98.6% del importe total disponible, en beneficio de la población que habita en las localidades que presentan los dos mayores grados de rezago social, a la población en pobreza extrema.

10. Se verificó que el Municipio de Tampacán, S.L.P., destinó \$22,136,349.16, para la realización de proyectos de tipo de incidencia directa, importe que representó el 60.0% del total disponible del Fondo, incumpliendo con el porcentaje mínimo establecido del 70.0%.

Aclaraciones y justificaciones

El municipio no presentó solventación.

Se verificó que el Municipio de Tampacán, S.L.P., no presentó documentación o justificación, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-93-FISMDF-2018-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no cumplieron con el porcentaje mínimo establecido del 70.0% por los lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social 2018, para la realización de proyectos de incidencia directa.

11. Se verificó que el Municipio de Tampacán, S.L.P., destinó \$13,261,076.63 para la realización de proyectos de tipo de incidencia complementaria, importe que representó el 35.9% de los recursos asignados al Fondo, excediéndose del 30.0%.

Aclaraciones y justificaciones

El municipio no presentó solventación.

Se verificó que el Municipio de Tampacán, S.L.P., no presentó documentación o justificación, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-93-FISMDF-2018-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cumplir con el porcentaje mínimo establecido del 30.0% por los lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social 2018 para la realización de proyectos de incidencia complementaria.

12. Se verificó que el Municipio de Tampacán, S.L.P., destinó \$1,000,474.14, en 3 obras, la cuales no están consideradas en el Catálogo de Acciones establecido en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tampacán, S.L.P., manifestó mediante oficio número 179 de fecha 12 de septiembre de 2019, presentó oficio donde se indica que los recursos empleados para esta obra o acción anteriores, y no de los recursos del ramo 33 del ejercicio 2018.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tampacán, S.L.P., realizó las aclaraciones, sin embargo el municipio no presentó documentación que compruebe que las obras si están incluidas en el catálogo del FAIS, lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-93-FISMDF-2018-01-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$1,000,474.14 (un millón cuatrocientos setenta y cuatro pesos 14/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de FISM DF 2018, por el pago de obras que no están consideradas en el Catálogo de Acciones de los Lineamientos del Fondo, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias correspondientes.

13. Se verificó que el Municipio de Tampacán, S.L.P., no invirtió recursos del FISMDF 2018 en las Zona de Atención Prioritaria Urbanas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tampacán, S.L.P., manifestó mediante oficio número 180 de fecha 12 de septiembre de 2019, presentó oficio donde describen que las obras que se realizaron en la zona ZAP con AGEB 2403800010056, 2403800010060, 2403800010075, 240380001008, de las obras construcción de sistema de agua para la cabecera municipal y sus barrios segunda etapa, reconstrucción de emisor, construcción de drenaje pluvial en la calle 5 de mayo, rehabilitación de tratadora de aguas residuales, construcción de muro de contención en el colegio de bachilleres número 12, ampliación de red eléctrica.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tampacán, S.L.P., presentó sus argumentos, sin embargo las obras que menciona, el SIFODE indicaba que procede por localidad rural, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-93-FISMDF-2018-04-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no invirtieron recursos del FISMDF 2018 en las Zona de Atención Prioritaria Urbanas además de que no cumplieron con el 2.4% según fórmula contemplada en los lineamientos para la operación del FAIS.

14. Se verificó que el Municipio de Tampacán, S.L.P., destinó \$2,035,580.94, es decir el 5.5% de los recursos asignados al Fondo, sin exceder del 15.0% establecido para la realización de proyectos de Infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas.

Transparencia del ejercicio de los recursos

15. Se constató que el Municipio de Tampacán, S.L.P., no reportó de manera oportuna a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) los informes trimestrales del Formato Gestión de Proyectos y Formato Nivel Financiero, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del FISMDF 2018 que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada el avance físico.

Aclaraciones y justificaciones

El municipio no presentó solventación.

Se verificó que el Municipio de Tampacán, S.L.P., no presentó documentación o justificación, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-93-FISMDF-2018-04-004 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron reportar de manera oportuna a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los informes trimestrales relacionados con la aplicación de los principales indicadores sobre los resultados.

16. Se constató con la revisión de la información proporcionada del Sistema de Formato Único de la SHCP, que el Municipio de Tampacán, S.L.P., no presentó evidencia de haber reportado de forma detallada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información trimestral, relacionada con la aplicación de los principales indicadores sobre los resultados.

Aclaraciones y justificaciones

El municipio no presentó solventación.

Se verificó que el Municipio de Tampacán, S.L.P., no presentó documentación o justificación, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-93-FISMDF-2018-04-005 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar evidencia de haber reportado de forma detallada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información trimestral, relacionada con la aplicación de los principales indicadores sobre los resultados.

17. Se verificó que el Municipio de Tampacán, S.L.P., no presentó evidencia de haber dispuesto en el ejercicio 2018 de un Plan Anual de Evaluación para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

Aclaraciones y justificaciones

El municipio no presentó solventación.

Se verificó que el Municipio de Tampacán, S.L.P., no presentó documentación o justificación, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-93-FISMDF-2018-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron disponer de un Plan Anual de Evaluación para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal para el 2018.

18. Se verificó que el Municipio de Tampacán, S.L.P., no hizo del conocimiento de sus habitantes a través de su página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos del FISMDF 2018, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; asimismo, al término del ejercicio informó sobre los resultados alcanzados.

Aclaraciones y justificaciones

El municipio no presentó solventación.

Se verificó que el Municipio de Tampacán, S.L.P., no presentó documentación o justificación, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-93-FISMDF-2018-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron difundir entre la población mediante estrados la información y alcances del programa FISMDF 2018.

Obra pública

La muestra física de las obras revisadas del FISMDF 2018, se detallan en la siguiente tabla:

| No. | Número de contrato | Nombre de la obra | Importe |
|-------|----------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| 1 | TAMP-FISM-CAOP-CAM09/18 | Rehabilitación de camino saca cosechas Tampacán-Las Mesas | 954,005.00 |
| 2 | TAMP-FISM-CAOP-CDSM-CAM03/18 | Revestimiento de camino saca cosechas en la Localidad de Nuevo Hulero | 821,583.00 |
| 3 | TAMP-FISM-CAOP-CDSM-AP03/18 | Perforación de pozo profundo | 1,400,000.00 |
| 4 | TAMP-FISM-CAOP-CDSM-CAM02/18 | Revestimiento de camino saca cosechas en la Localidad de Palolco | 1,059,302.00 |
| 5 | TAMP-FISM-CAOP-CDSM-CDI-AP01/18 | Construcción de sistema de agua potable primera etapa para beneficiar a la Comunidad de Xochicuatla | 4,362,319.00 |
| 6 | TAMP-FISM-FISE-CAOP-CDSM-AP01/18 | Construcción del sistema de agua potable para la Cabecera Municipal y sus Barrios del Municipio de Tampacán 2ª Etapa | 9,994,890.00 |
| 7 | TAMP-FISM-CAOP-CDSM-CAM01/18 | Rehabilitación de camino saca cosechas en la Localidad de Macuilocatl | 2,529,320.00 |
| 8 | TAMP-FISM-CAOP-CDSM-CAM05/18 | Revestimiento de camino saca cosechas en la Localidad de Zanja Honda | 915,000.00 |
| 9 | TAMP-FISM-CAOP-CDSM-CDI-DRE01/18 | Construcción de drenaje sanitario y disposición de aguas residuales segunda etapa para beneficiar a la Localidad de Las Mesas | 3,829,251.00 |
| Total | | | 25,865,670.00 |

19. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 9 (nueve) obras por contrato, se comprobó que 8 (ocho) obras se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos.

20. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 9 (nueve) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: TAMP-FISM-CAOP-CDSM-AP03/18, no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra, acta de apertura, acta de fallo, acta visita al lugar de la obra, análisis, cálculo e integración de salario real, bases de licitación, catálogo de conceptos, cuadro frío y dictamen de adjudicación, documentación legal de la empresa, escrito de aceptación de participar, escrito no supuestos, identificación oficial (Personas físicas), invitaciones, listado de insumos, manifestación de conocer el sitio de los trabajos, manifestación de haber asistido a las juntas de aclaraciones, manifestación escrita de conocer las condiciones ambientales, manifestación escrita de conocer los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, modelo de contrato, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la mano de obra, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la maquinaria y equipo de construcción, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de los materiales, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la mano de obra, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la maquinaria y equipo de construcción, programa mensual de erogaciones de la ejecución de los trabajos, proposición firmada y carta compromiso (catálogo de conceptos de trabajo), publicación de la invitación en CompraNet, relación de contratos de obra, relación de los profesionales técnicos, relación de maquinaria y equipo, relación del nombre de los accionistas; TAMP-FISM-CAOP-CDSM-CDI-AP01/18, no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra, acta visita al lugar de la obra, análisis, cálculo e integración de salario real, documentación legal de la empresa, escrito no supuestos, identificación oficial (Personas físicas), listado de insumos, manifestación de conocer el sitio de los trabajos, manifestación de haber asistido a las juntas de aclaraciones, manifestación escrita de conocer las condiciones ambientales, manifestación escrita de conocer los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, modelo de contrato, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la maquinaria y equipo de construcción, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de los materiales, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la mano de obra, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la maquinaria y equipo de construcción, proposición firmada y carta compromiso (catálogo de conceptos de trabajo), publicación en CompraNet convocatoria, publicación en CompraNet junta de aclaraciones, acta de apertura de proposiciones y fallo, relación de contratos de obra, relación de los profesionales técnicos, relación de maquinaria y equipo; en la obra denominada Construcción del sistema de agua potable de la cabecera municipal y sus barrios del Municipio de Tampacán 2a etapa, no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra, acta de apertura, acta de fallo, acta visita al lugar de la obra, catálogo de conceptos, cuadro frío y dictamen de adjudicación, manifestación de conocer el sitio de los trabajos, manifestación de haber asistido a las juntas de aclaraciones, modelo de contrato, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de los materiales, proposición firmada y carta compromiso (catálogo de conceptos de trabajo), publicación en CompraNet convocatoria, publicación en CompraNet junta de aclaraciones, acta de apertura de proposiciones y fallo, publicación en Diario Oficial; y TAMP-FISM-CAOP-CDSM-CAM01/18 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra, análisis, cálculo e integración de salario real, bases de licitación, catálogo de conceptos, documentación legal de la empresa, escrito de

aceptación de participar, escrito no supuestos, identificación oficial (Personas físicas), listado de insumos, manifestación escrita de conocer las condiciones ambientales, manifestación escrita de conocer los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, modelo de contrato, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la mano de obra, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la maquinaria y equipo de construcción, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de los materiales, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la mano de obra, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la maquinaria y equipo de construcción, programa mensual de erogaciones de la ejecución de los trabajos, proposición firmada y carta compromiso (catálogo de conceptos de trabajo), publicación de la invitación en CompraNet, relación de contratos de obra, relación de los profesionales técnicos, relación de maquinaria y equipo.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tampacán, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

El acta visita al lugar de la obra, manifestación de conocer el sitio de los trabajos, manifestación de haber asistido a las juntas de aclaraciones, publicación en CompraNet convocatoria, publicación en CompraNet junta de aclaraciones, acta de apertura de proposiciones y fallo de la obra con número de contrato TAMP-FISM-CAOP-CDSM-CDI-AP01/18; el acta de apertura, acta de fallo, acta visita al lugar de la obra, catálogo de conceptos, cuadro frío y dictamen de adjudicación, manifestación de haber asistido a las juntas de aclaraciones, proposición firmada y carta compromiso (catálogo de conceptos de trabajo) de la obra denominada Construcción del sistema de agua potable de la cabecera municipal y sus barrios del Municipio de Tampacán 2a etapa.

Se presenta expediente de la obra con número de contrato TAMP-FISM-CAOP-CDSM-CDI-DRE01/18.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tampacán, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 9 (nueve) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: TAMP-FISM-CAOP-CDSM-AP03/18 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra, acta de apertura, acta de fallo, acta visita al lugar de la obra, análisis, cálculo e integración de salario real, bases de licitación, catálogo de conceptos, cuadro frío y dictamen de adjudicación, documentación legal de la empresa, escrito de aceptación de participar, escrito no supuestos, identificación oficial (Personas físicas), invitaciones, listado de insumos, manifestación de conocer el sitio de los trabajos, manifestación de haber asistido a las juntas de aclaraciones, manifestación escrita de conocer las condiciones ambientales, manifestación escrita de conocer los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, modelo de contrato, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la mano de obra, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la maquinaria y equipo de construcción, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de los materiales, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la mano de obra, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la maquinaria y equipo de construcción, programa mensual de erogaciones de la ejecución de los trabajos, proposición firmada y carta compromiso (catálogo de conceptos de trabajo), publicación de la invitación en CompraNet, relación de contratos de obra, relación de los profesionales técnicos, relación de maquinaria y equipo y relación del nombre de los accionistas; TAMP-FISM-CAOP-CDSM-CDI-AP01/18

no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra, análisis, cálculo e integración de salario real, documentación legal de la empresa, escrito no supuestos, identificación oficial (Personas físicas), listado de insumos, manifestación de conocer las condiciones ambientales, manifestación escrita de conocer los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, modelo de contrato, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la maquinaria y equipo de construcción, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de los materiales, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la mano de obra, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la maquinaria y equipo de construcción, proposición firmada y carta compromiso (catálogo de conceptos de trabajo), relación de contratos de obra, relación de los profesionales técnicos y relación de maquinaria y equipo; TAMP-FISM-FISE-CAOP-CDSM-AP01/18 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra, manifestación de conocer el sitio de los trabajos, modelo de contrato, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de los materiales, publicación en CompraNet convocatoria, publicación en CompraNet junta de aclaraciones, acta de apertura de proposiciones y fallo y publicación en Diario Oficial; TAMP-FISM-CAOP-CDSM-CAM01/18 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra, análisis, cálculo e integración de salario real, bases de licitación, catálogo de conceptos, documentación legal de la empresa, escrito de aceptación de participar, escrito no supuestos, identificación oficial (Personas físicas), listado de insumos, manifestación escrita de conocer las condiciones ambientales, manifestación escrita de conocer los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, modelo de contrato, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la mano de obra, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la maquinaria y equipo de construcción, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de los materiales, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la mano de obra, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la maquinaria y equipo de construcción, programa mensual de erogaciones de la ejecución de los trabajos, proposición firmada y carta compromiso (catálogo de conceptos de trabajo), publicación de la invitación en CompraNet, relación de contratos de obra, relación de los profesionales técnicos y relación de maquinaria y equipo y TAMP-FISM-CAOP-CDSM-CDI-DRE01/18 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra, acta de apertura, análisis, cálculo e integración de salario real, bases de licitación, cuadro frío y dictamen de adjudicación, documentación legal de la empresa, escrito de aceptación de participar, escrito no supuestos, identificación oficial (Personas físicas), invitaciones, listado de insumos, manifestación escrita de conocer las condiciones ambientales, manifestación escrita de conocer los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, modelo de contrato, nombre del apoderado, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la maquinaria y equipo de construcción, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de los materiales, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la mano de obra, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la maquinaria y equipo de construcción, proposición firmada y carta compromiso (catálogo de conceptos de trabajo), relación de contratos de obra, relación de los profesionales técnicos, relación de maquinaria y equipo y relación del nombre de los accionistas.

Por lo tanto se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-93-FISMD-2018-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron el cumplimiento de los requisitos normativos requeridos para la adjudicación.

- 21.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 9 (nueve) obras por contrato, se comprobó que en 4 (cuatro) obras se realizó el procedimiento de licitación pública o invitación restringida.
- 22.** En 2 (dos) obras existe evidencia de la presentación y apertura de proposiciones.
- 23.** En 4 (cuatro) obras la propuesta más conveniente para el ente fue adjudicada.
- 24.** En 2 (dos) obras la convocante dio a conocer el fallo de la licitación.
- 25.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 9 (nueve) obras por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra el contratista al que se le adjudicó el contrato está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.
- 26.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 9 (nueve) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: TAMP-FISM-CAOP-CDSM-CDI-AP01/18 y en la denominada: Construcción del sistema de agua potable de la Cabecera Municipal y sus barrios del Municipio de Tampacán 2a etapa, no se difundió la convocatoria a la licitación pública en CompraNet en el plazo establecido.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tampacán, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

La convocatoria a la licitación pública en CompraNet en el plazo establecido de la obra con número de contrato: TAMP-FISM-CAOP-CDSM-CDI-AP01/18 y de la obra denominada: Construcción del sistema de agua potable de la Cabecera Municipal y sus barrios del Municipio de Tampacán 2a etapa.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tampacán, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

- 27.** En la obra con número de contrato: TAMP-FISM-CAOP-CDSM-AP03/18 y en la denominada: Construcción del sistema de agua potable de la Cabecera Municipal y sus barrios del Municipio de Tampacán 2a etapa, no existe evidencia de la presentación y apertura de proposiciones.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tampacán, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Acta de apertura de proposiciones de la obra denominada: Construcción del sistema de agua potable de la Cabecera Municipal y sus barrios del Municipio de Tampacán 2a etapa.

Se presenta expediente de la obra con número de contrato TAMP-FISM-CAOP-CDSM-CDI-DRE01/18.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tampacán, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 9 (nueve) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: TAMP-FISM-CAOP-CDSM-AP03/18 y TAMP-FISM-CAOP-CDSM-CDI-DRE01/18, no existe evidencia de la presentación y apertura de proposiciones.

Por lo tanto se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-93-FISMDF-2018-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron mostrar evidencia de la presentación y apertura de proposiciones.

28. En la obra con número de contrato: TAMP-FISM-CAOP-CDSM-AP03/18 y en la denominada: Construcción del sistema de agua potable de la cabecera municipal y sus barrios del Municipio de Tampacán 2a etapa, la convocante no dio a conocer el fallo de la licitación.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tampacán, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

El fallo de la licitación de la obra denominada: Construcción del sistema de agua potable de la cabecera municipal y sus barrios del Municipio de Tampacán 2a etapa.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tampacán, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En la obra con número de contrato: TAMP-FISM-CAOP-CDSM-AP03/18 la convocante no dio a conocer el fallo de la licitación

Por lo tanto se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-93-FISMDF-2018-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el fallo de la licitación.

29. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 9 (nueve) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: TAMP-FISM-CAOP-CAM09/18, TAMP-FISM-CAOP-CDSM-CAM03/18, TAMP-FISM-CAOP-CDSM-AP03/18, TAMP-FISM-CAOP-CDSM-CAM02/18, TAMP-FISM-CAOP-CDSM-CDI-AP01/18, TAMP-FISM-CAOP-CDSM-CAM01/18 y TAMP-FISM-CAOP-CDSM-CAM05/18, el contratista al que se le adjudicó el contrato no está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tampacán, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

El Registro Estatal Único de Contratistas de las siguientes obras con número de contrato: TAMP-FISM-CAOP-CAM09/18, TAMP-FISM-CAOP-CDSM-CAM03/18, TAMP-FISM-CAOP-CDSM-AP03/18, TAMP-FISM-CAOP-CDSM-CDI-AP01/18 y TAMP-FISM-CAOP-CDSM-CAM01/18.

Se presenta expediente de la obra con número de contrato TAMP-FISM-CAOP-CDSM-CDI-DRE01/18.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tampacán, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 9 (nueve) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: TAMP-FISM-CAOP-CDSM-CAM02/18, TAMP-FISM-CAOP-CDSM-CAM05/18 y TAMP-FISM-CAOP-CDSM-CDI-DRE01/18, el contratista al que se le adjudicó el contrato no está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

Por lo tanto se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-93-FISMDF-2018-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el Registro Estatal Único de Contratistas al que se le adjudicó el contrato.

30. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 9 (nueve) obras por contrato, se comprobó que en 7 (siete) obras se presenta contrato de obra.

31. En 7 (siete) obras el contrato está debidamente formalizado.

32. En 7 (siete) obras los contratos contienen como mínimo lo aplicable por la ley.

33. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 9 (nueve) obras por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra se cuenta con convenio.

34. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 9 (nueve) obras por contrato, se comprobó que en la obra denominada: Construcción del sistema de agua potable de la cabecera municipal y sus barrios del Municipio de Tampacán 2a etapa, no se presenta contrato de obra.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tampacán, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

El contrato de obra número TAMP-FISM-FISE-CAOP-CDSM-AP01/18 correspondiente a la obra denominada: Construcción del sistema de agua potable de la cabecera municipal y sus barrios del Municipio de Tampacán 2a etapa.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tampacán, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

35. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 9 (nueve) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: TAMP-FISM-CAOP-CDSM-CDI-AP01/18 no cuenta con el dictamen técnico para el convenio correspondiente.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tampacán, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tampacán, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 9 (nueve) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: TAMP-FISM-CAOP-CDSM-CDI-AP01/18 no cuenta con el dictamen técnico para el convenio correspondiente.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-93-FISMDF-2018-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el dictamen técnico para el convenio correspondiente.

36. En las obras con número de contrato: TAMP-FISM-CAOP-CDSM-CDI-AP01/18 no cuentan con la autorización de los precios unitarios de los conceptos fuera de catálogo.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tampacán, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tampacán, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En la obra con número de contrato: TAMP-FISM-CAOP-CDSM-CDI-AP01/18 no cuenta con la autorización de los precios unitarios de los conceptos fuera de catálogo.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-93-FISMDF-2018-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la autorización de los precios unitarios fuera de catálogo.

37. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 9 (nueve) obras por contrato, se comprobó que en 4 (cuatro) obras se cuenta con acta de entrega.

38. 4 (cuatro) obras se encuentran terminadas.

39. En 2 (dos) obras se presenta finiquito.

40. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 9 (nueve) obras por contrato, se comprobó que en 7 (siete) obras se cuenta con fianza de anticipo.

41. En 7 (siete) obras se cuenta con fianza de cumplimiento.

42. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 9 (nueve) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: TAMP-FISM-CAOP-CDSM-AP03/18, TAMP-FISM-CAOP-CDSM-CDI-AP01/18 y en la denominada: Construcción del sistema de agua potable de la Cabecera Municipal y sus barrios del Municipio de Tampacán 2a etapa, no se cuenta con acta de entrega.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tampacán, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

El acta de entrega de la obra denominada: Construcción del sistema de agua potable de la Cabecera Municipal y sus barrios del Municipio de Tampacán 2a etapa.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tampacán, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 9 (nueve) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: TAMP-FISM-CAOP-CDSM-AP03/18 y TAMP-FISM-CAOP-CDSM-CDI-AP01/18, no se cuenta con acta de entrega.

Por lo tanto se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-93-FISMDF-2018-04-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de entrega recepción.

43. En la obra con número de contrato: TAMP-FISM-CAOP-CDSM-CAM02/18 se cuenta con acta de entrega, pero se considera improcedente al encontrarse la obra inconclusa.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tampacán, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tampacán, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En la obra con número de contrato: TAMP-FISM-CAOP-CDSM-CAM02/18 se cuenta con acta de entrega, pero se considera improcedente al encontrarse la obra inconclusa.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-93-FISMDF-2018-04-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentaron el acta de entrega recepción pero se considera improcedente al encontrarse la obra inconclusa.

44. En la obra con número de contrato: TAMP-FISM-CAOP-CDSM-CAM02/18 y en la denominada: Construcción del sistema de agua potable de la Cabecera Municipal y sus barrios del Municipio de Tampacán 2a etapa no se encuentran terminadas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tampacán, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tampacán, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En las obras con número de contrato: TAMP-FISM-CAOP-CDSM-CAM02/18 y TAMP-FISM-FISE-CAOP-CDSM-AP01/18 no se encuentran terminadas.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-93-FISMDF-2018-04-016 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron constatar que las obras estuvieran terminadas.

45. En las obras con número de contrato: TAMP-FISM-CAOP-CDSM-AP03/18, TAMP-FISM-CAOP-CDSM-CDI-AP01/18, TAMP-FISM-CAOP-CDSM-CAM01/18, TAMP-FISM-CAOP-CDSM-CAM05/18 y en la denominada Construcción del sistema de agua potable de la Cabecera Municipal y sus barrios del Municipio de Tampacán 2a etapa, no se presenta el finiquito de la obra.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tampacán, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

El finiquito de la obra con número de contrato: TAMP-FISM-CAOP-CDSM-CAM01/18 y en la obra denominada Construcción del sistema de agua potable de la Cabecera Municipal y sus barrios del Municipio de Tampacán 2a etapa.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tampacán, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En las obras con número de contrato: TAMP-FISM-CAOP-CDSM-AP03/18; TAMP-FISM-CAOP-CDSM-CDI-AP01/18 y TAMP-FISM-CAOP-CDSM-CAM05/18, no se presenta el finiquito de la obra.

Por lo tanto se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-93-FISMDF-2018-04-017 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el finiquito de obra.

46. En la obra con número de contrato: TAMP-FISM-CAOP-CDSM-CAM02/18 se presenta el finiquito de la obra, pero se considera improcedente al encontrarse la obra inconclusa.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tampacán, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tampacán, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En la obra con número de contrato: TAMP-FISM-CAOP-CDSM-CAM02/18 se presenta el finiquito de la obra, pero se considera improcedente al estar inconclusa.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-93-FISMDF-2018-04-018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentaron el finiquito de obra, pero se considera improcedente al encontrarse la obra inconclusa.

47. En las obras con número de contrato: TAMP-FISM-CAOP-CAM09/18, TAMP-FISM-CAOP-CDSM-CAM03/18, TAMP-FISM-CAOP-CDSM-AP03/18, TAMP-FISM-CAOP-CDSM-CAM02/18, TAMP-FISM-CAOP-CDSM-CDI-AP01/18, TAMP-FISM-CAOP-CDSM-CAM01/18 y TAMP-FISM-CAOP-CDSM-CAM05/18 y la denominada: Construcción del sistema de agua potable de la Cabecera Municipal y sus barrios del Municipio de Tampacán 2a etapa, no se presenta el acta de extinción de derechos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tampacán, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Se presenta expediente de la obra con número de contrato TAMP-FISM-CAOP-CDSM-CDI-DRE01/18.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tampacán, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En las obras con número de contrato: TAMP-FISM-CAOP-CAM09/18, TAMP-FISM-CAOP-CDSM-CAM03/18, TAMP-FISM-CAOP-CDSM-AP03/18, TAMP-FISM-CAOP-CDSM-CAM02/18, TAMP-FISM-CAOP-CDSM-CDI-AP01/18, TAMP-FISM-FISE-CAOP-CDSM-AP01/18, TAMP-FISM-CAOP-CDSM-CAM01/18, TAMP-FISM-CAOP-CDSM-CAM05/18 y TAMP-FISM-CAOP-CDSM-CDI-DRE01/18, no se presenta el acta de extinción de derechos.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-93-FISMDF-2018-04-019 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de extinción de derechos.

48. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 9 (nueve) obras por contrato, se comprobó que en la obra denominada: Construcción del sistema de agua potable de la Cabecera Municipal y sus barrios del Municipio de Tampacán 2a etapa, no se cuenta con fianza de cumplimiento.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tampacán, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

La fianza de cumplimiento de la obra denominada: Construcción del sistema de agua potable de la Cabecera Municipal y sus barrios del Municipio de Tampacán 2a etapa.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tampacán, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

49. En las obras con número de contrato: TAMP-FISM-CAOP-CAM09/18, TAMP-FISM-CAOP-CDSM-CAM03/18, TAMP-FISM-CAOP-CDSM-AP03/18, TAMP-FISM-CAOP-CDSM-CAM02/18, TAMP-FISM-CAOP-CDSM-CDI-AP01/18, TAMP-FISM-CAOP-CDSM-CAM01/18 y TAMP-FISM-CAOP-CDSM-CAM05/18 y en la denominada: Construcción del sistema de agua potable de la Cabecera Municipal y sus barrios del Municipio de Tampacán 2a etapa, no se cuenta con fianza de vicios ocultos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tampacán, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

La fianza de vicios ocultos de la obra con número de contrato TAMP-FISM-CAOP-CDSM-CDI-AP01/18 y en la obra denominada: Construcción del sistema de agua potable de la Cabecera Municipal y sus barrios del Municipio de Tampacán 2a etapa.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tampacán, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 9 (nueve) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: TAMP-FISM-CAOP-CAM09/18, TAMP-FISM-CAOP-CDSM-CAM03/18, TAMP-FISM-CAOP-CDSM-AP03/18, TAMP-FISM-CAOP-CDSM-CAM02/18, TAMP-FISM-CAOP-CDSM-CAM01/18 y TAMP-FISM-CAOP-CDSM-CAM05/18 no se cuenta con fianza de vicios ocultos.

Por lo tanto se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-93-FISMDF-2018-04-020 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la fianza de vicios ocultos.

50. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 9 (nueve) obras por contrato, se comprobó que en 6 (seis) obras se cuenta con los cuerpos de estimación.

51. En 6 (seis) obras se cuenta con números generadores de obra.

52. En 7 (siete) obras se cuenta con reporte fotográfico.

53. En 3 (tres) obras se presentan las notas de bitácora.

54. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 9 (nueve) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: TAMP-FISM-CAOP-CDSM-AP03/18 no se cuenta con cuerpo de la estimación 1 y 2 en la denominada: Construcción del sistema de agua potable de la Cabecera Municipal y sus barrios del Municipio de Tampacán 2a etapa no se cuenta con cuerpo de la estimación 1.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tampacán, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

El cuerpo de la estimación 1 de la obra denominada: Construcción del sistema de agua potable de la Cabecera Municipal y sus barrios del Municipio de Tampacán 2a etapa, una vez analizada la información, se determina que existen volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$258,812.00.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tampacán, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 9 (nueve) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: TAMP-FISM-CAOP-CDSM-AP03/18 no se cuenta con cuerpo de la estimación 1 y 2.

Con la revisión de los expedientes técnico - unitario de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 9 (nueve) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato TAMP-FISM-FISE-CAOP-CDSM-AP01/18 se presentan volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$258,812.00.

Por lo tanto se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-93-FISMDF-2018-01-005 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$258,812.00 (Doscientos cincuenta y ocho mil ochocientos doce pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro por el pago de volúmenes pagados en exceso; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

AEFMOD-93-FISMDF-2018-04-021 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el cuerpo de las estimaciones.

55. En la obra con número de contrato: TAMP-FISM-CAOP-CDSM-AP03/18 y en la denominada Construcción del sistema de agua potable de la Cabecera Municipal y sus barrios del Municipio de Tampacán 2a etapa, no se cuenta con números generadores de obra completos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tampacán, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Los números generadores de obra completos de la obra denominada: Construcción del sistema de agua potable de la Cabecera Municipal y sus barrios del Municipio de Tampacán 2a etapa.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tampacán, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En las obras con número de contrato: TAMP-FISM-CAOP-CDSM-AP03/18 no se cuenta con números generadores de obra completos.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-93-FISMDF-2018-04-022 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los generadores de obra.

56. En la obra denominada: Construcción del sistema de agua potable de la Cabecera Municipal y sus barrios del Municipio de Tampacán 2a, no se cuenta con reportes fotográficos completos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tampacán, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

El reporte fotográfico completo de la obra denominada: Construcción del sistema de agua potable de la Cabecera Municipal y sus barrios del Municipio de Tampacán 2a etapa.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tampacán, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

57. En las obras con número de contrato: TAMP-FISM-CAOP-CDSM-CAM03/18, TAMP-FISM-CAOP-CDSM-AP03/18, TAMP-FISM-CAOP-CDSM-CAM02/18, TAMP-FISM-CAOP-CDSM-CDI-AP01/18, TAMP-FISM-CAOP-CDSM-CAM01/18 y la denominada: Construcción del sistema de agua potable de la Cabecera Municipal y sus barrios del Municipio de Tampacán 2a etapa, no se presentan pruebas de laboratorio completas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tampacán, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Se presenta expediente de la obra con número de contrato: TAMP-FISM-CAOP-CDSM-CDI-DRE01/18.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tampacán, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En las obras con número de contrato: TAMP-FISM-CAOP-CDSM-CAM03/18, TAMP-FISM-CAOP-CDSM-AP03/18, TAMP-FISM-CAOP-CDSM-CAM02/18, TAMP-FISM-CAOP-CDSM-CDI-AP01/18, TAMP-FISM-FISE-CAOP-CDSM-AP01/18, TAMP-FISM-CAOP-CDSM-CAM01/18 y TAMP-FISM-CAOP-CDSM-CDI-DRE01/18, no se presentan pruebas de laboratorio completas.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-93-FISMDF-2018-04-023 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las pruebas de laboratorio.

58. En las obras con número de contrato: TAMP-FISM-CAOP-CDSM-CAM03/18, TAMP-FISM-CAOP-CDSM-AP03/18, TAMP-FISM-CAOP-CDSM-CDI-AP01/18, TAMP-FISM-CAOP-CDSM-CAM01/18 y en la denominada: Construcción del sistema de agua potable de la Cabecera Municipal y sus barrios del Municipio de Tampacán 2a etapa, no se presentan notas de bitácora completas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tampacán, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Las notas de bitácora completas de la obra denominada: Construcción del sistema de agua potable de la Cabecera Municipal y sus barrios del Municipio de Tampacán 2a etapa.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tampacán, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En las obras con número de contrato: TAMP-FISM-CAOP-CDSM-CAM03/18, TAMP-FISM-CAOP-CDSM-AP03/18, TAMP-FISM-CAOP-CDSM-CDI-AP01/18 y TAMP-FISM-CAOP-CDSM-CAM01/18, no se presentan notas de bitácora completas.

Por lo tanto se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-93-FISMDF-2018-04-024 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las notas de bitácora.

59. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 9 (nueve) obras por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra se presenta la validación de la dependencia normativa.

60. En 2 (dos) obras se presentan las tarjetas de precios unitarios.

61. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 9 (nueve) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: TAMP-FISM-CAOP-CAM09/18, TAMP-FISM-CAOP-CDSM-CAM03/18, TAMP-FISM-CAOP-CDSM-AP03/18, TAMP-FISM-CAOP-CDSM-CAM02/18, TAMP-FISM-CAOP-CDSM-CDI-AP01/18, TAMP-FISM-CAOP-CDSM-CAM01/18, TAMP-FISM-CAOP-CDSM-CAM05/18 y en la denominada: Construcción del sistema de agua potable de la Cabecera Municipal y sus barrios del Municipio de Tampacán 2a etapa, no se presenta la validación del Consejo de Desarrollo Social.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tampacán, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Se presenta expediente de la obra con número de contrato: TAMP-FISM-CAOP-CDSM-CDI-DRE01/18.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tampacán, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 9 (nueve) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: TAMP-FISM-CAOP-CAM09/18, TAMP-FISM-CAOP-CDSM-CAM03/18, TAMP-FISM-CAOP-CDSM-AP03/18, TAMP-FISM-CAOP-CDSM-CAM02/18, TAMP-FISM-CAOP-CDSM-CDI-AP01/18, TAMP-FISM-FISE-CAOP-CDSM-AP01/18, TAMP-FISM-CAOP-CDSM-CAM01/18, TAMP-FISM-CAOP-CDSM-CAM05/18 y TAMP-FISM-CAOP-CDSM-CDI-DRE01/18, no se presenta la validación del Consejo de Desarrollo Social.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-93-FISMDF-2018-04-025 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la validación del Consejo de Desarrollo Social.

62. las obras con número de contrato: TAMP-FISM-CAOP-CAM09/18, TAMP-FISM-CAOP-CDSM-CAM03/18, TAMP-FISM-CAOP-CDSM-AP03/18, TAMP-FISM-CAOP-CDSM-CAM02/18, TAMP-FISM-CAOP-CDSM-CDI-AP01/18, TAMP-FISM-CAOP-CDSM-CAM01/18, TAMP-FISM-CAOP-CDSM-CAM05/18 y en la denominada: Construcción del sistema de agua potable de la Cabecera Municipal y sus barrios del Municipio de Tampacán 2a etapa, no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tampacán, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Se presenta expediente de la obra con número de contrato: TAMP-FISM-CAOP-CDSM-CDI-DRE01/18.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tampacán, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En las obras con número de contrato: TAMP-FISM-CAOP-CAM09/18, TAMP-FISM-CAOP-CDSM-CAM03/18, TAMP-FISM-CAOP-CDSM-AP03/18, TAMP-FISM-CAOP-CDSM-CAM02/18, TAMP-FISM-CAOP-CDSM-CDI-AP01/18, TAMP-FISM-FISE-CAOP-CDSM-AP01/18, TAMP-FISM-CAOP-CDSM-CAM01/18, TAMP-FISM-CAOP-CDSM-CAM05/18 y TAMP-FISM-CAOP-CDSM-CDI-DRE01/18, no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-93-FISMOD-2018-04-026 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

63. En la obra con número de contrato: TAMP-FISM-CAOP-CDSM-AP03/18 y en la denominada: Construcción del sistema de agua potable de la Cabecera Municipal y sus barrios del Municipio de Tampacán 2a etapa, no se presenta la validación de la dependencia normativa.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tampacán, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

La validación de la dependencia normativa de la obra denominada: Construcción del sistema de agua potable de la Cabecera Municipal y sus barrios del Municipio de Tampacán 2a etapa.

Se presenta expediente de la obra con número de contrato TAMP-FISM-CAOP-CDSM-CDI-DRE01/18.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tampacán, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En las obras con número de contrato: TAMP-FISM-CAOP-CDSM-AP03/18 y TAMP-FISM-CAOP-CDSM-CDI-DRE01/18, no se presenta la validación de la dependencia normativa.

Por lo tanto se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-93-FISMOD-2018-04-027 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la validación de la dependencia normativa.

64. En las obras con número de contrato: TAMP-FISM-CAOP-CAM09/18, TAMP-FISM-CAOP-CDSM-AP03/18, TAMP-FISM-CAOP-CDSM-CDI-AP01/18, TAMP-FISM-CAOP-CDSM-CAM01/18, TAMP-FISM-CAOP-CDSM-CAM05/18 y en la denominada: Construcción del sistema de agua potable de la Cabecera Municipal y sus barrios del Municipio de Tampacán 2a etapa, no se presentan las tarjetas de precios unitarios.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tampacán, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Las tarjetas de precios unitarios de las obras con número de contrato TAMP-FISM-CAOP-CDSM-CDI-AP01/18 y de la obra denominada: Construcción del sistema de agua potable de la Cabecera Municipal y sus barrios del Municipio de Tampacán 2a etapa.

Se presenta expediente de la obra con número de contrato: TAMP-FISM-CAOP-CDSM-CDI-DRE01/18.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tampacán, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En las obras con número de contrato: TAMP-FISM-CAOP-CAM09/18, TAMP-FISM-CAOP-CDSM-AP03/18, TAMP-FISM-CAOP-CDSM-CAM01/18, TAMP-FISM-CAOP-CDSM-CAM05/18 y TAMP-FISM-CAOP-CDSM-CDI-DRE01/18, no se presentan las tarjetas de precios unitarios.

Por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-93-FISMD-2018-04-028 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las tarjetas de precios unitarios.

65. En las obras con número de contrato: TAMP-FISM-CAOP-CAM09/18, TAMP-FISM-CAOP-CDSM-CAM03/18, TAMP-FISM-CAOP-CDSM-AP03/18, TAMP-FISM-CAOP-CDSM-CAM02/18, TAMP-FISM-CAOP-CDSM-CDI-AP01/18, TAMP-FISM-CAOP-CDSM-CAM01/18 y TAMP-FISM-CAOP-CDSM-CAM05/18 y en la denominada: Construcción del sistema de agua potable de la Cabecera Municipal y sus barrios del Municipio de Tampacán 2a etapa, no se cuenta con los planos definitivos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tampacán, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Se presenta expediente de la obra con número de contrato: TAMP-FISM-CAOP-CDSM-CDI-DRE01/18.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tampacán, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En las obras con número de contrato: TAMP-FISM-CAOP-CAM09/18, TAMP-FISM-CAOP-CDSM-CAM03/18, TAMP-FISM-CAOP-CDSM-AP03/18, TAMP-FISM-CAOP-CDSM-CAM02/18, TAMP-FISM-CAOP-CDSM-CDI-AP01/18, TAMP-FISM-FISE-CAOP-CDSM-AP01/18, TAMP-FISM-CAOP-CDSM-CAM01/18, TAMP-FISM-CAOP-CDSM-CAM05/18 y TAMP-FISM-CAOP-CDSM-CDI-DRE01/18, no se cuenta con los planos definitivos.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-93-FISMDF-2018-04-029 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los planos definitivos.

66. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 9 (nueve) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: TAMP-FISM-CAOP-CDSM-CAM02/18 se presentan conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$440,473.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tampacán, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Precios unitarios y oficio solicitando una nueva inspección a la obra la cual se llevó a cabo el día 19 de septiembre del 2019 en la que se mostraron los mismos 6 segmentos que integran el camino revisados en la auditoría ordinaria, por lo que no desahoga la observación por conceptos pagados y no ejecutados de la obra con número de contrato TAMP-FISM-CAOP-CDSM-CAM02/18.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tampacán, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 9 (nueve) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: TAMP-FISM-CAOP-CDSM-CAM02/18, se presentan conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$440,473.00.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-93-FISMDF-2018-01-006 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$440,473.00 (Cuatrocientos cuarenta mil cuatrocientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro por el pago de conceptos pagados y no ejecutados; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del Municipio.

67. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 9 (nueve) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: TAMP-FISM-CAOP-CDSM-CAM02/18 no se aplicaron penas convencionales por la cantidad de \$105,930.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tampacán, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tampacán, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 9 (nueve) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: TAMP-FISM-CAOP-CDSM-CAM02/18, no se aplicaron penas convencionales por la cantidad de \$105,930.00.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-93-FISMDF-2018-01-007 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$105,930.00 (Ciento cinco mil novecientos treinta pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras en las que no se aplicaron las penas convencionales; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del Municipio.

68. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 9 (nueve) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: TAMP-FISM-CAOP-CAM09/18, TAMP-FISM-CAOP-CDSM-CAM03/18, TAMP-FISM-CAOP-CDSM-CAM01/18 y TAMP-FISM-CAOP-CDSM-CAM05/18, se presentan volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$1,129,751.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tampacán, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Oficio solicitando una nueva inspección a la obra, la cual se llevó a cabo el día 18 de septiembre del 2019, en la que se mostró una sección adicional de camino de 480.00 mts de largo, lo que desahoga un monto de \$92,933.00, persistiendo la observación por volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$257,433.00; en la obra con número de contrato TAMP-FISM-CAOP-CAM09/18.

Oficio solicitando una nueva inspección a la obra la cual se llevó a cabo el día 19 de septiembre del 2019 en la que se mostró un camino diferente al que se audito en la visita inicial, de 533.00 mts de largo, desahogando los volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$231,550.00, pero a raíz de la nueva información proporcionada se detectan conceptos pagados no ejecutados por la cantidad de \$38,685.00 y penas convencionales por la cantidad de \$32,882.00 en la obra con número de contrato TAMP-FISM-CAOP-CDSM-CAM03/18.

Oficio solicitando una nueva inspección a la obra la cual se llevó a cabo el día 18 de septiembre del 2019 en la que se volvió a medir el camino, pero esta vez se encontraba ya limpio de maleza, por lo que se procedieron a verificar los anchos, por lo que se desahoga la observación por volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$295,323.00 de la obra con número de contrato TAMP-FISM-CAOP-CDSM-CAM01/18.

Oficio solicitando una nueva inspección a la obra la cual se llevó a cabo el día 18 de septiembre del 2019 en la que se encontró la obra en las mismas condiciones que en la auditoría inicial, por lo que persiste a observación de volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$252,512.00 en la obra con número de contrato TAMP-FISM-CAOP-CDSM-CAM05/18.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tampacán, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 9 (nueve) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: TAMP-FISM-CAOP-CAM09/18 y TAMP-FISM-CAOP-CDSM-CAM05/18, se presentan volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$509,945.00.

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 9 (nueve) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: TAMP-FISM-CAOP-CDSM-CAM03/18 se presenta conceptos pagados no ejecutados por la cantidad de \$38,685.00.

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 9 (nueve) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: TAMP-FISM-CAOP-CDSM-CAM03/18 no se aplicaron penas convencionales por la cantidad de \$32,882.00.

Por lo tanto se solventa parcialmente la presente observación.

| Nombre de la obra | Número de contrato | Volúmenes pagados en exceso |
|---------------------------------------------------------------|------------------------------|-----------------------------|
| Rehabilitación de camino saca cosechas Tampacán- Las Mesas | TAMP-FISM-CAOP-CAM09/18 | 257,433.00 |
| Revestimiento de camino saca cosechas | TAMP-FISM-CAOP-CDSM-CAM05/18 | 252,512.00 |
| | Total | 509,945.00 |

AEFMOD-93-FISMDF-2018-01-008 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$509,945.00 (Quinientos nueve mil novecientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras con volúmenes pagados en exceso; un monto de \$38,685.00 (Treinta y ocho mil seiscientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras con conceptos pagados no ejecutados y un monto de \$32,882.00 (Treinta y dos mil ochocientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras con penas convencionales; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del Municipio.

69. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 9 (nueve) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: TAMP-FISM-CAOP-CDSM-CAM02/18 presenta sobreprecios por la cantidad de \$9,591.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tampacán, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Se presenta el expediente completo, así como las tarjetas de los precios unitarios de la obra con número de contrato TAMP-FISM-CAOP-CDSM-CAM02/18.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tampacán, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

70. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 9 (nueve) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: TAMP-FISM-CAOP-CDSM-AP03/18, TAMP-FISM-CAOP-CDSM-CDI-AP01/18 y en la denominada: Construcción del sistema de agua potable de la Cabecera Municipal y sus barrios del Municipio de Tampacán 2a etapa, presentan faltante de documentación comprobatoria por la cantidad de \$13,265,750.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tampacán, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Factura número 908 por un monto de \$1,402,946.00 correspondiente a la estimación 4, de la obra con número de contrato TAMP-FISM-CAOP-CDSM-CDI-AP01/18.

Factura número 361 por un monto de \$2,716,323.00, correspondiente a la estimación 1, factura número 375 por un monto de \$2,171,935.00 correspondiente a la estimación 2 y factura número 390 por un monto de \$1,575,174.00 correspondiente a la estimación 3, de la obra denominada: Construcción del sistema de agua potable de la Cabecera Municipal y sus barrios del Municipio de Tampacán 2a etapa.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tampacán, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 9 (nueve) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: TAMP-FISM-CAOP-CDSM-AP03/18, TAMP-FISM-CAOP-CDSM-CDI-AP01/18 y TAMP-FISM-FISE-CAOP-CDSM-AP01/18 presentan faltante de documentación comprobatoria por la cantidad de \$5,399,372.00.

Por lo tanto se solventa parcialmente la presente observación.

| Nombre de la obra | Número de contrato | Faltante de documentación comprobatoria |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|-----------------------------------------|
| Perforación de pozo profundo, incluye ademe de acero | TAMP-FISM-CAOP-CDSM-AP03/18 | 70,068.00 |
| Construcción de sistema de agua potable primera etapa para beneficiar a la comunidad de Xochicuatla | TAMP-FISM-CAOP-CDSM-CDI-AP01/18 | 1,797,846.00 |
| Construcción del sistema de agua potable de la Cabecera Municipal y sus barrios del Municipio de Tampacán 2a etapa | TAMP-FISM-FISE-CAOP-CDSM-AP01/18 | 3,531,457.00 |
| Total | | 5,399,372.00 |

AEFMOD-93-FISMDF-2018-01-009 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$5,399,372.00 (Cinco millones trescientos noventa y nueve mil trescientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro por el faltante de documentación comprobatoria; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

71. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 9 (nueve) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: TAMP-FISM-CAOP-CDSM-AP03/18 presenta faltante de documentación técnica por la cantidad de \$1,400,000.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tampacán, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tampacán, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 9 (nueve) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: TAMP-FISM-CAOP-CDSM-AP03/18 presentan faltante de documentación técnica por la cantidad de \$1,400,000.00.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-93-FISMDF-2018-02-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Municipio de Tampacán aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$1,400,000.00 (Un millón cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de faltante de documentación técnica en el contrato de obra pública con número TAMP-FISM-CAOP-CDSM-AP03/18, o en su caso acredite el reintegro de los importes no comprobados.

72. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 9 (nueve) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: TAMP-FISM-CAOP-CDSM-AP03/18 presenta un anticipo no amortizado por la cantidad de \$30,029.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tampacán, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tampacán, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 9 (nueve) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: TAMP-FISM-CAOP-CDSM-AP03/18 presentan un anticipo no amortizado por la cantidad de \$30,029.00.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-93-FISMDF-2018-01-010 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$30,029.00 (Treinta mil veinte y nueve pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por el pago de anticipo no amortizado; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del Municipio.

73. De las obras ejecutadas con recursos del FISMDF ejercicio 2018, de una muestra de 9 (nueve) obras, se comprobó que en la obra denominada: Construcción de drenaje sanitario y disposición de aguas residuales segunda etapa para beneficiar a la localidad de Las Mesas no se presenta el expediente técnico - unitario de las obras por lo que se observa el monto reportado en el POA de cada una de ellas, dando un monto total por la cantidad de \$3,829,252.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tampacán, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

El expediente técnico - unitario de la obra con número de contrato TAMP-FISM-CAOP-CDSM-CDI-DRE01/18.

Factura número 308 por un monto de \$540,896.00, correspondiente a la estimación 1 y factura 309 por un monto de \$534,995.00 correspondiente a la estimación 2 de la obra con número de contrato TAMP-FISM-CAOP-CDSM-CDI-DRE01/18.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tampacán, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación, ya que al analizar el expediente se comprobó que en la obra con número de contrato TAMP-FISM-CAOP-CDSM-CDI-DRE01/18 presenta faltante de documentación comprobatoria por la cantidad de \$2,753,361.00.

AEFMOD-93-FISMDF-2018-01-011 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,753,361.00 (Dos millones setecientos cincuenta y tres mil trescientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por el faltante de documentación comprobatoria; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios

74. Se verificó que el municipio no realizó adquisiciones con recursos del FISMDF 2018.

Desarrollo institucional

75. Se constató que el municipio no ejerció recursos del FISMDF 2018 en el rubro del PRODIM.

Gastos indirectos

76. Se verificó que el Municipio de Tampacán, S.L.P., ejerció \$298,189.96 para Gastos Indirectos, importe que representó el 0.8% de los recursos asignados, y que no excedió el 3.0% del monto asignado, y se vinculan con la verificación y seguimiento de las obras y acciones pagadas con el FISMDF 2018.

Cumplimiento de objetivos y metas

77. Al Municipio de Tampacán, S.L.P., le fueron entregados \$36,912,797.34 del FISMDF 2018, y durante su administración se generaron intereses por \$6,333.93, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2018 fue de \$36,919,131.27. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2018 se pagó \$36,854,753.00, que representaron el 99.8% del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas, determinándose un subejercicio al 31 de diciembre de 2018 de \$64,378.27.

Del total pagado con el fondo, se destinó el 98.6% (\$36,397,899.93) para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, en virtud de que, a la población en los dos grados de rezago social más altos, o bien, de la población en pobreza extrema en el municipio.

Respecto a la planeación de las inversiones del fondo y considerando el catálogo de proyectos establecido por la SEDESOL, el municipio destinó a los programas de Agua y Saneamiento y Vivienda un total de \$22,558,784.50, que representan el 61.0% de los recursos pagados del FISMDF, lo que permite mejoras en la calidad de vida de la población beneficiada por el fondo; sin embargo, el 2.7% de los recursos gastados (\$1,000,474.14) se aplicaron a proyectos que no están considerados en el Catálogo y no cuentan con la opinión favorable de la SEDESOL como proyectos especiales, ni corresponden a los rubros que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que no contribuyen al logro de los objetivos de este fondo.

Cabe destacar que el 60.0% de lo pagado se aplicó a obras y acciones de contribución directa, es decir, a proyectos de infraestructura social básica que contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional, en tanto que el 35.9% de lo gastado se aplicó para proyectos de contribución complementaria, que están asociados a los proyectos de contribución directa y que son necesarios para su realización o que coadyuvan al mejoramiento de los indicadores de pobreza, rezago social y al desarrollo económico y social del municipio.

Lo anterior, pone de manifiesto que el Municipio de Tampacán, S.L.P., tiene una contribución parcial al cumplimiento de los objetivos de la política pública en materia de Desarrollo Social, debido a que el nivel de gasto a la fecha de la revisión fue del 99.8% de lo transferido; se realizaron transferencias a otras cuentas por \$8,392.48, destinaron \$1,000,474.14 (2.7%) en Obras y Acciones que no se encuentran en el Catálogo definido por SEDESOL, además, no invirtió el 0.0% los recursos asignados al Fondo en las ZAP Urbanas del municipio, por lo que, no cumplió con el porcentaje determinado del 2.4% conforme a la fórmula contemplada en los lineamientos para la operación del FAIS; no dispone de un Plan Anual de Evaluación en el ejercicio 2018; por otra parte no se cumplió con el porcentaje mínimo requerido aplicado a proyectos de contribución directa que representaron el 60.0% (\$22,136,349.16), asimismo, el recurso destinado para los proyectos de contribución complementaria y especiales excedió el porcentaje permitido debido a que se aplicó el 35.9%, de los cuales, para proyectos complementarios de infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas, se aplicó el 5.5% (\$2,035,580.94), porcentaje que no excedió el 15.0% permitido en los Lineamientos Generales del FAIS.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 45 observaciones, de las cuales 5 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 40 restantes generaron: 11 Pliego de Observaciones, 29 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Solicitud de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 10,940,923.55

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 1,400,000.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VII. Dictamen

Opinión negativa

Con motivo de la auditoría practicada al Municipio de Tampacán, San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$36,854,753.00 que representó el 99.8% de los \$36,912,797.34 transferidos al municipio mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas del fondo.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Municipio de Tampacán, San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2018, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al fondo, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

| | |
|------------------------------------|--------------------|
| C.P. Rosalba Palmeros Miranda | Supervisor |
| Ing. Daniel Andrés Méndez Jordán | Supervisor de Obra |
| C. P. Juan Pablo Nales Fernández | Auditor |
| Arq. Oscar Javier Hernández Rivera | Auditor de Obra |

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

a) Normatividad Federal:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley General de Desarrollo Social.
- Ley de Coordinación Fiscal.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Ley de Presupuesto de Egresos de la Federación.
- Código Fiscal de la Federación.
- Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014, y sus modificatorios publicados el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015, el 31 de marzo de 2016 y el 1 de septiembre de 2017.
- DECRETO por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2017.

b) Normatividad Estatal y Municipal:

- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 25 de octubre de 2019.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí